Dosquebradas, 11 de junio de 2025

Señores
Interesados en proceso de contratación SAMC-RSR-CDITI-077-2025

“Contratar la ejecución de las obras de conformación del sistema de detección temprana, detención de incendios y sistema de seguridad humana en el Centro de Diseño e Innovación Tecnológica del Risaralda.”

Asunto: Respuesta observaciones

Cordial saludo:

Una vez analizadas las observaciones presentadas por los proponentes interesado para participar en el proceso SAMC-RSR-CDITI-077-2025 cuyo objeto es “CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA, DETENCIÓN DE INCENDIOS Y SISTEMA DE SEGURIDAD HUMANA EN EL CENTRO DE DISEÑO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL RISARALDA.” La entidad precisa.

1. INXE INGENIERIA Y PROYECTOS SAS.

OBSERVACIONES:

1. Desfase entre el objeto contractual y los pliegos de condiciones:

El objeto contractual establece la ejecución de obras para la implementación de un sistema de detección temprana de incendios y seguridad humana; sin embargo, los pliegos de condiciones y las cantidades de obra reflejan que el 50% del proyecto corresponde a obra civil, lo cual “no está claramente mencionado en el objeto del contrato”.

De acuerdo con el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el objeto del contrato debe estar definido con claridad y alineado con los pliegos de condiciones, evitando interpretaciones erróneas que puedan afectar la equidad y transparencia en la selección de oferentes. Asimismo, Colombia Compra Eficiente, en su Guía de Pliegos de Condiciones, recomienda que el objeto refleje con precisión el alcance del proyecto, garantizando una adecuada participación de oferentes.

Dado que la obra civil representa una parte sustancial del proceso, se recomienda ajustar el objeto contractual para especificar con mayor precisión su alcance y evitar inconsistencias en la ejecución.

Pretensión/Solicitud:

Se solicita que, en cumplimiento del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y atendiendo a las directrices de Colombia Compra Eficiente, se ajuste el objeto contractual para expresar de forma inequívoca la inclusión de las actividades de obra civil, alineándolo con los pliegos de condiciones y asegurando la transparencia y equidad en el proceso de selección.

RESPUESTA:

Tal como se establece en los estudios previos, el centro de formación en el año 2023 llevó a cabo una consultoría para la elaboración de estudios y diseños para la implementación del sistema de red de detección temprana, red de detección (extinción) de incendios, así como la implementación del sistema de seguridad humana, para la totalidad del inmueble, la cual fue contemplada en dicha consultoría para ser desarrollada en 3 etapas así:

1) Montaje Red de Detección. Inicio Montaje Red Detención.
2) Complemento Montaje Red de Detención.
3) Finalización Montaje Red de Detención y Montaje sistema de seguridad humana.

Con los recursos disponibles únicamente se puede iniciar la ejecución de la primera fase del proceso, lo cual no altera la finalidad y objeto del mismo, ya que la construcción de las obras civiles establecidas para la primera fase están contenidas dentro del objeto contractual, las interpretaciones erróneas no se presentan, toda vez que en los estudios previos y demás documentos publicados en la plataforma SECOP II, se tiene amplia y suficientemente aclarado que el alcance de esta primera fase está representada principalmente en la ejecución de obras civiles, haciendo parte integral del objeto contractual definido para las 3 fases *"Contratar la ejecución de las obras de conformación del sistema de detección temprana, detención de incendios y sistema de seguridad humana en el Centro de Diseño e Innovación Tecnológica del Risaralda".*

Por lo anterior no se accede a la solicitud de modificación del objeto contractual

2. Definición y alcance de un sistema de Redes Contra Incendios (RCI).

Según la NFPA (National Fire Protection Association), un Sistema de Redes Contra Incendios (RCI) está compuesto por dispositivos y equipos diseñados para la detección, control y extinción de incendios, con el objetivo de proteger vidas y bienes. Dependiendo del alcance del proyecto, un sistema RCI puede incluir:

Sistemas de detección y alarma (NFPA 72): Sensores de humo, calor y gases que activan alarmas de emergencia.
Sistemas de rociadores automáticos (NFPA 13): Redes de tuberías con rociadores que descargan agua en caso de incendio.

Sistemas de extinción con agentes especiales (NFPA 2001): Gases como CO_2 o agentes limpios que extinguen incendios sin afectar equipos electrónicos.
Bombas contra incendios (NFPA 20): Equipos que aseguran presión y caudal adecuados en la red de abastecimiento de agua.
Hidrantes y mangueras (NFPA 14): Puntos de conexión para brigadas de emergencia y bomberos.

Estos sistemas deben cumplir con normativas específicas de diseño, instalación y mantenimiento, asegurando operatividad y efectividad en caso de emergencia.
Dado que el objeto contractual menciona exclusivamente la detección de incendios, se solicita aclarar si el proceso corresponde a un Sistema RCI completo (detección + extinción + bombeo) con la inclusión de un tanque reservorio de 500 m³. Es importante precisar que:

- *Un tanque reservorio no es parte de un sistema de detección de incendios, sino de una red de extinción que requiere bombeo y distribución de agua.*
- *La omisión de este componente en el objeto contractual podría generar incertidumbre sobre el alcance real del proyecto.*

Dado que los pliegos de condiciones reflejan importantes cantidades de obra civil, se solicita a la Entidad definir con mayor precisión su alcance, incluyendo los siguientes aspectos:

- *Confirmación sobre la existencia de estudios y diseños previos de la obra civil.*
- *Área contemplada para construcción y especificaciones generales.*
- *Cantidades aproximadas de excavación, cimentación y trabajos estructurales.*
- *Definición del diseño del tanque reservorio, considerando:*

a) *Ubicación (sobre nivel, enterrado o semi-enterrado).*
b) *Dimensiones y gradiente de altura del agua dentro del tanque (ejemplo: 10m x 10m x 5m de alto vs. 10m x 5m x 10m de alto). De este gradiente, depende mucho el diseño y construcción del mismo.*
c) *Condiciones geotécnicas (existencia de estudios de terreno para el diseño de la fundación).*

Pretensión/Solicitud:

Se requiere la aclaración formal por parte de la Entidad sobre si el proceso comprende la implementación integral de un RCI (es decir, sistema de detección, extinción, bombeo y la inclusión de un tanque reservorio de 500 m³) o si se limita únicamente al sistema de detección. En caso afirmativo, se insta a proceder a ajustar la redacción de los pliegos de condiciones para incorporar de manera precisa la totalidad de los componentes del sistema.

RESPUESTA:

Se reitera que el objeto contractual es “CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA, DETENCIÓN DE INCENDIOS Y SISTEMA DE SEGURIDAD HUMANA EN EL CENTRO DE DISEÑO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL RISARALDA” La apreciación del oferente “*Dado que el objeto contractual menciona exclusivamente la detección de incendios” es errónea.*

La entidad ha explicado ampliamente y de manera reiterada que el presente proceso hace parte de una de las fases requeridas para la implementación del sistema de detección temprana-detención de incendios-implementación sistema de seguridad humana, tal como se puede comprobar en toda la documentación emitida por la misma y que se encuentra publicada en el portal SECOP II.

De igual manera se aclara que el tanque de almacenamiento hace parte integral y fundamental del sistema de detención tal como se indica en las Págs 5/59 – 6/59 de los Estudios Previos.

1. **MONTAJE RED DE DETECCIÓN:**

- Instalación detectores de humo.
- Instalación cable FPLP.
- Instalación paneles de control.
- Instalación pulsadores manuales.
- Instalación módulo de control.
- Instalación anunciadores audiovisuales.

MONTAJE SISTEMA DE DETENCIÓN:

- Estudio de Suelos, Diseño y cálculo estructural de tanque enterrado para almacenamiento de agua con capacidad de 500m3 - empleando concreto 4000 PSI - Incluye trámites y obtención licencia de construcción con pago expensas curaduría urbana (NO INCLUYE IVA SOBRE UTILIDAD)
- Construcción de tanque de almacenamiento en concreto 4000 PSI, incluye excavación, trasiego, cargue y retiro de escombros y material sobrante hasta escombrera autorizada por la entidad ambiental responsable. - Placa de contrapiso, muros, tapas y vigas de baja permeabilidad concreto premezclado, cinta PVC, formaletería con acabado no visto,

aditivo curador, aditivo puente de adherencia, aislante contra terreno en doble capa de polietileno, Corte - figurado y armado de acero de refuerzo

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y CANTIDAD

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT
1	SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS		
1,1	TANQUE DE ALMACENAMIENTO		
1,1,1	Estudio de Suelos, Diseño y cálculo estructural de tanque enterrado para almacenamiento de agua con capacidad de 500m3 - empleando concreto 4000 PSI - Incluye trámites y obtención licencia de construccion con pago expensas curaduría urbana (NO INCLUYE IVA SOBRE UTILIDAD)	Und	1,00
1,1,2	Construcción de tanque de almacenamiento en concreto 4000 PSI, incluye excavación, trasiego,cargue y retiro de escombros y material sobrante hasta escombrera autorizada por la entidad ambiental responsable. - Placa de contrapiso, muros, tapas y vigas de baja permeabilidad concreto premezclado, cinta PVC, formaleteria con acabado no visto, aditivo curador, aditico puente de adherencia, aislante contra terreno en doble capa de polietileno, Corte - figurado y armado de acero de refuerzo	Und	1,00
2	SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS		
2,01	Suministro e instalación detectores de humo/temp direccionable	Und	1,00
2,02	Suministro e instalación tubería EMT 1"	ml	1,00
2,03	Suministro e instalación tubería EMT 3/4"	ml	1,00
2,04	Suministro e instalación cable FPLP #16 con blindaje	ml	1,00
2,05	Suministro e instalación panel de control tipo IPA4000	Und	1,00
2,06	Suministro e instalación pulsadores manuales	Und	1,00
2,07	Suministro e instalación módulo de control	Und	1,00
2,08	Suministro e instalación anunciador audiovisual	Und	1,00

De igual manera se aclara:

- *Confirmación sobre la existencia de estudios y diseños previos de la obra civil.*

 R/ La entidad cuenta con estudios previos, documentos técnicos, estudios y planimetría para la implementación del sistema de detección-detención de incendios y seguridad humana, tal como se indica en documentos publicados en plataforma SECOP II. Los diseños para la construcción del tanque de almacenamiento de agua potable están contemplados en el ítem 1.1.1 ESTUDIO DE SUELOS, DISEÑO Y CÁLCULO ESTRUCTURAL DE TANQUE ENTERRADO PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA CON CAPACIDAD DE 500M3 - EMPLEANDO CONCRETO 4000 PSI - INCLUYE TRÁMITES Y OBTENCIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCION CON PAGO EXPENSAS CURADURÍA URBANA (NO INCLUYE IVA SOBRE UTILIDAD).

- *Área contemplada para construcción y especificaciones generales.*
 R/ Esto lo determina el diseño contemplado en el ítem 1.1.1 ESTUDIO DE SUELOS, DISEÑO Y CÁLCULO ESTRUCTURAL DE TANQUE ENTERRADO PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA CON CAPACIDAD DE

500M3 - EMPLEANDO CONCRETO 4000 PSI - INCLUYE TRÁMITES Y OBTENCIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCION CON PAGO EXPENSAS CURADURÍA URBANA (NO INCLUYE IVA SOBRE UTILIDAD).
Las especificaciones técnicas indicadas serán publicadas en los documentos del proceso en el pliego definitivo

- *Cantidades aproximadas de excavación, cimentación y trabajos estructurales.*
- *Definición del diseño del tanque reservorio, considerando:*

a) *Ubicación (sobre nivel, enterrado o semi-enterrado).*
b) *Dimensiones y gradiente de altura del agua dentro del tanque (ejemplo: 10m x 10m x 5m de alto vs. 10m x 5m x 10m de alto). De este gradiente, depende mucho el diseño y construcción del mismo.*
c) *Condiciones geotécnicas (existencia de estudios de terreno para el diseño de la fundación).*

R/ Esto lo determina el diseño contemplado en el ítem 1.1.1 **ESTUDIO DE SUELOS**, DISEÑO Y CÁLCULO ESTRUCTURAL DE TANQUE **ENTERRADO** PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA CON CAPACIDAD DE 500M3 - EMPLEANDO CONCRETO 4000 PSI - INCLUYE TRÁMITES Y OBTENCIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCION CON PAGO EXPENSAS CURADURÍA URBANA (NO INCLUYE IVA SOBRE UTILIDAD).

Por lo anterior una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá realizar el estudio de suelos donde se determinará lo solicitado en el punto anterior.

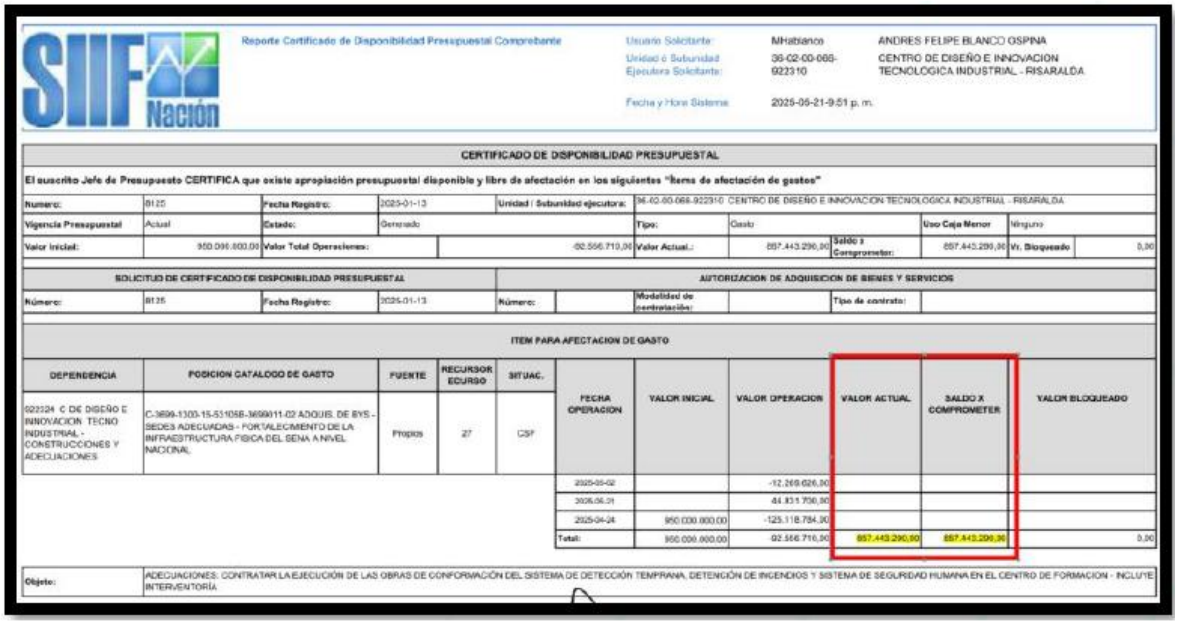
3. Aclaración del Presupuesto Oficial vs CDP.

El documento de estudios previos en su numeral 8.2 nos informa de un presupuesto oficial de $857.443.290,00, que es el mismo valor actual del certificado de disponibilidad presupuestal colgado en el Secop II.

8.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	x	CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	$857.443.290,00
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
8125	13/01/2025	31/12/2025	922324 C DE DISEÑO E INNOVACION TECNO INDUSTRIAL – CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-15-53105B-3699011-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	27	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE	$857.443.290,00



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHabanco — ANDRES FELIPE BLANCO OSPINA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-068-922310 — CENTRO DE DISEÑO E INNOVACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL - RISARALDA
Fecha y Hora Sistema: 2025-05-21-9:51 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	8125	Fecha Registro:	2025-01-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-068-922310 CENTRO DE DISEÑO E INNOVACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL - RISARALDA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	950.000.000,00	Valor Total Operaciones:	-92.556.710,00	Valor Actual:	857.443.290,00	Saldo x Comprometer:	857.443.290,00	Vr. Bloqueado	0,00

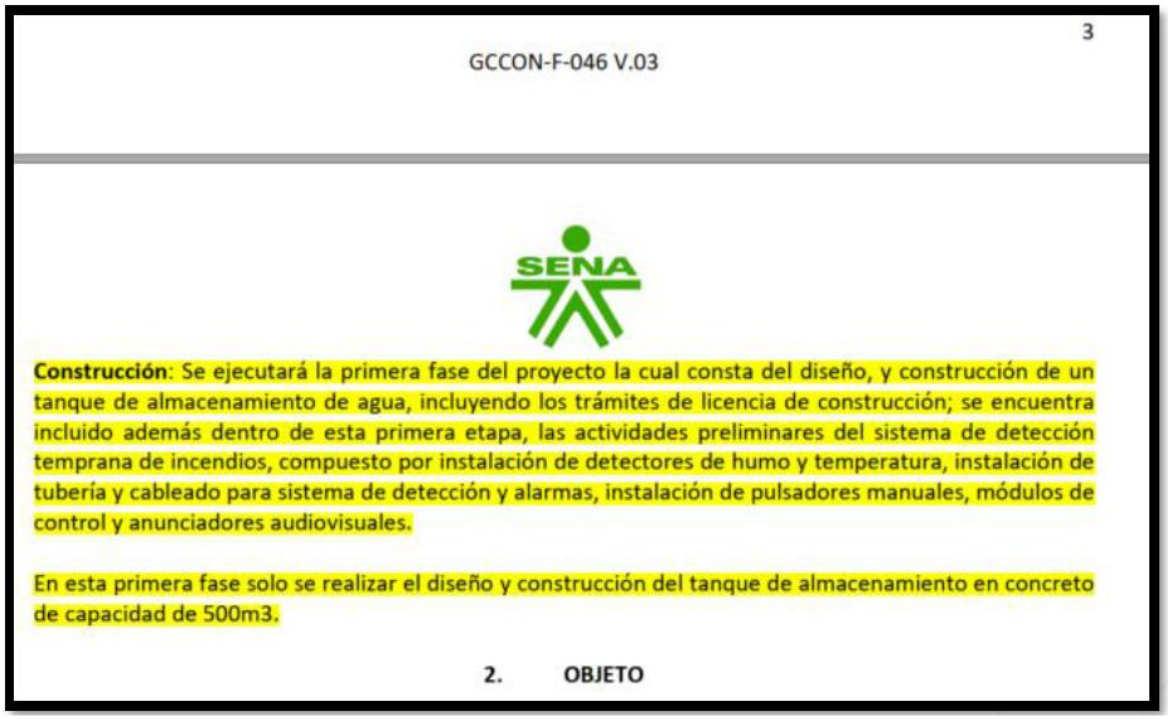
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	8125	Fecha Registro:	2025-01-13	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
922324 C DE DISEÑO E INNOVACION TECNO INDUSTRIAL - CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1303-15-531058-3699011-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	Propios	27	CSF	2025-05-02		-12.269.026,00			
					2025-05-21		44.831.736,00			
					2025-04-24	950.000.000,00	-125.118.784,00			
					Total:	950.000.000,00	-92.556.710,00	857.443.290,00	857.443.290,00	0,00

Objeto: ADECUACIONES: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA, DETENCIÓN DE INCENDIOS Y SISTEMA DE SEGURIDAD HUMANA EN EL CENTRO DE FORMACION - INCLUYE INTERVENTORÍA

No obstante, el mismo documento informa que hay un saldo por comprometer del mismo valor al ya aprobado, para un total de $1.714.886.580,00.
Ahora bien, en el documento de los Estudios Previos nos informa que los ítems a considerar son:



3

GCCON-F-046 V.03

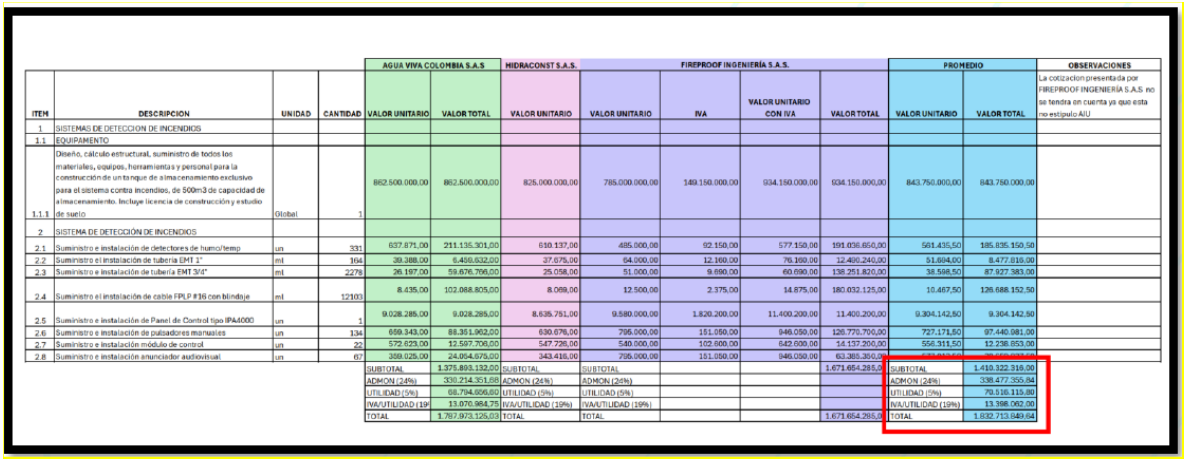
Construcción: Se ejecutará la primera fase del proyecto la cual consta del diseño, y construcción de un tanque de almacenamiento de agua, incluyendo los trámites de licencia de construcción; se encuentra incluido además dentro de esta primera etapa, las actividades preliminares del sistema de detección temprana de incendios, compuesto por instalación de detectores de humo y temperatura, instalación de tubería y cableado para sistema de detección y alarmas, instalación de pulsadores manuales, módulos de control y anunciadores audiovisuales.

En esta primera fase solo se realizar el diseño y construcción del tanque de almacenamiento en concreto de capacidad de 500m3.

2. OBJETO

Y que el cálculo del presupuesto que muestra el documento "3. SOLICITUD DE

INFORMACION A PROVEEDORES ESTUDIO DE MERCADO", es para los mismos ítems solicitados cotizar en el presente proceso de un promedio de $1.832.713.849,64



				AGUA VIVA COLOMBIA S.A.S		HIDRACONST S.A.S.	FIREPROOF INGENIERÍA S.A.S.				PROMEDIO		OBSERVACIONES
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	La cotizacion presentada por FIREPROOF INGENIERÍA S.A.S no se tendra en cuenta ya que esta no estipulo AIU
1	SISTEMAS DE DETECCION DE INCENDIOS												
1.1	EQUIPAMIENTO												
1.1.1	Diseño, cálculo estructural, suministro de todos los materiales, equipos, herramientas y personal para la construcción de un tanque de almacenamiento exclusivo para el sistema contra incendios, de 500m3 de capacidad de almacenamiento. Incluye licencia de construcción y estudio de suelo	Global	1	862.500.000,00	862.500.000,00	826.000.000,00	785.000.000,00	149.150.000,00	934.150.000,00	934.150.000,00	843.750.000,00	843.750.000,00	
2	SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS												
2.1	Suministro e instalación de detectores de humo/temp	un	331	637.871,00	211.135.301,00	610.137,00	485.000,00	92.150,00	577.150,00	191.036.650,00	561.435,50	185.835.150,50	
2.2	Suministro e instalación de tubería EMT 1"	mt	164	39.388,00	6.458.632,00	37.675,00	64.000,00	12.160,00	76.160,00	12.490.240,00	51.604,00	8.477.010,00	
2.3	Suministro e instalación de tubería EMT 3/4"	mt	2278	26.197,00	59.676.766,00	25.058,00	51.000,00	9.690,00	60.690,00	138.251.820,00	38.598,50	87.927.383,00	
2.4	Suministro e instalación de cable FPLP #16 con blindaje	mt	12103	8.435,00	102.088.805,00	8.089,00	12.500,00	2.375,00	14.875,00	180.032.125,00	10.467,50	126.688.152,50	
2.5	Suministro e instalación de Panel de Control tipo IPA4000	un	1	9.028.285,00	9.028.285,00	8.635.751,00	9.580.000,00	1.820.200,00	11.400.200,00	11.400.200,00	9.304.142,50	9.304.142,50	
2.6	Suministro e instalación de pulsadores manuales	un	134	659.343,00	88.351.962,00	630.676,00	706.000,00	151.050,00	946.050,00	126.770.700,00	727.171,50	97.440.081,00	
2.7	Suministro e instalación módulo de control	un	22	572.623,00	12.597.706,00	547.726,00	540.000,00	102.600,00	642.600,00	14.137.200,00	556.311,50	12.238.853,00	
2.8	Suministro e instalación anunciador audiovisual	un	67	359.025,00	24.064.675,00	343.416,00	706.000,00	151.050,00	946.050,00	63.385.350,00			
				SUBTOTAL	1.375.893.132,00	SUBTOTAL	SUBTOTAL			1.671.654.285,0	SUBTOTAL	1.410.322.319,00	
				ADMON (24%)	330.214.351,68	ADMON (24%)	ADMON (24%)				ADMON (24%)	338.477.355,84	
				UTILIDAD (5%)	68.794.606,60	UTILIDAD (5%)	UTILIDAD (5%)				UTILIDAD (5%)	70.516.115,80	
				IVA/UTILIDAD (19	13.070.984,75	IVA/UTILIDAD (19%)	IVA/UTILIDAD (19%)				IVA/UTILIDAD (19%)	13.398.062,00	
				TOTAL	1.787.973.125,03	TOTAL	TOTAL			1.671.654.285,0	TOTAL	1.832.713.849,64	

Por tanto, existe una discrepancia entre los ítems cotizados y con los cuales se genera el cálculo del presupuesto y el CDP. Esto genera incertidumbre sobre la exactitud de los recursos financieros asignados y afecta los principios de transparencia, seguridad jurídica y planeación precisa que deben regir los procesos contractuales, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Pretensión/Solicitud:

En atención a lo anterior, se solicita a la Entidad:

1. *Aclarar de manera precisa y fundamentada la diferencia entre el presupuesto oficial publicado y el saldo por comprometer, de forma que se establezca con certeza el monto total con el cual se cuenta para la ejecución del contrato y los precios de referencia que los proponentes interesados en participar puedan tener en cuenta, pero que deben coherentes.*
2. *Justificar la divergencia respecto al presupuesto obtenido a través del estudio de mercado, que indica un valor superior al indicado en el CDP, determinando si se trata de un reajuste, corrección técnica o de otra índole, y en tal caso, remitir la documentación que respalde tal diferencia, o indicar claramente que ítem son los que se deben cotizar en este proceso y que corresponden al CDP ya asignado.*

Esta solicitud se formula en aplicación de los principios de transparencia, economía y planeación previstos en la Ley 80 de 1993, procurando garantizar que los oferentes cuenten con información exacta y actualizada que permita la elaboración de propuestas técnicas y económicas ajustadas a la realidad presupuestal del proceso.

RESPUESTA:

Como se evidencia en el punto “8.1 Análisis del Sector” del estudio previo, en el que se aclara Que del análisis de cotizaciones realizado para la obra total, se evidencio que el presupuesto con el que cuenta la entidad no es suficiente para realizar la obra total proyectada, por lo que se define realizar parcialmente la primera fase, teniendo como actividad principal el diseño y construcción del tanque de almacenamiento en concreto de capacidad de 500m3, de igual manera los ítems relacionados en el análisis de cotizaciones del estudio de mercado en el cual se evidencian las cantidades a realizar de la obra, son únicamente precios techo de referencia; sin embargo, estas cantidades no serán tenidas en cuenta por lo que la evaluación de la oferta económica se realizará por valor unitario con el fin de agotar la totalidad presupuesto disponible.

4. ***Inclusión del perfil de Ingeniero Especialista en Sistemas de Detección de Incendios.***

Observación: Los pliegos de condiciones del proceso exigen que tanto el Director de Obra como el Residente de Obra cuenten con experiencia comprobada en proyectos relacionados con sistemas de Redes Contra Incendios (RCI), lo que implica una exigencia técnica amplia que abarca aspectos de diseño, ejecución y mantenimiento de infraestructuras asociadas, entre ellas la construcción de tanques de abastecimiento de agua. No obstante, considerando que el objeto contractual se centra primordialmente en la implementación de un sistema de detección temprana, detención de incendios y sistema de seguridad humana, resulta excesivamente restrictivo exigir que las funciones de dirección y supervisión de la obra incluyan la totalidad de competencias requeridas para la ejecución de un RCI integral.

La normatividad internacional, en especial la NFPA 72, establece que la eficacia de un sistema de detección de incendios depende crucialmente de la especialización técnica en tal materia, lo que sugiere la necesidad de contar con un profesional cuya única función sea garantizar el diseño, instalación y mantenimiento del sistema de detección en estricto apego a los estándares de seguridad.

Pretensión/Solicitud:

Se solicita a la Entidad que se ajuste el perfil exigido para el Director y el Residente de Obra, de modo que no se repartan en exceso las competencias de experiencia en sistemas RCI a estas figuras generales. En su lugar, se insta a la inclusión adicional de un perfil específico de Ingeniero Especialista en Sistemas de Detección de Incendios, cuyo acreditamiento se encuentre avalado por los lineamientos de la NFPA. Esta modificación permitiría:

a) *Descentralizar las competencias técnicas: el Director de Obra y el Residente se concentrarían en la ejecución de la infraestructura y la supervisión global,*

mientras que el Ingeniero Especialista se encargaría exclusivamente de los aspectos técnicos del sistema de detección, instalación y mantenimiento conforme a las normas vigentes.

b) *Garantizar el cumplimiento normativo: la incorporación de un perfil especializado avalado por la NFPA aseguraría que el sistema de detección cumpla con las exigencias internacionales y nacionales, optimizando la calidad técnica y la seguridad operacional del proyecto.*

c) *Fomentar una mayor competitividad: al no exigir una acumulación de experiencia excesivamente amplia en RCI a las figuras generales de dirección y residencia, se amplía la posibilidad de participación de proponentes con experiencia probada en infraestructura y, de forma complementaria, se incorpora al equipo el especialista en detección de incendios.*

Con base en lo anterior y en observancia de los principios de economía, eficiencia y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, se solicita a la Entidad la reconsideración de los perfiles requeridos y la inclusión del referido Ingeniero Especialista, para asegurar la adecuada ejecución técnica y el cumplimiento de las normativas aplicables al sistema de detección de incendios.

RESPUESTA:

Los perfiles indicados para los cargos de Director y Residente de Obra están acordes con el alcance de las labores a realizar, y el grado de responsabilidad requerido; el profesional indicado por el proponente "*Ingeniero Especialista en Sistemas de Detección de Incendios" puede ser propuesto para el cargo Director de Obra siempre y cuando cumpla con los requerimientos de formación y experiencia certificada indicada en los estudios previos, de lo contrario no cumplirá con este requisito.*

Por lo anterior no se accede a su solicitud

5. Requisitos de Acreditación de Existencia y Experiencia.

Observación: El proceso de contratación exige que los proponentes jurídicos acrediten 10 años de existencia mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, y que los oferentes individuales cuenten con 10 años desde la expedición de su tarjeta profesional, así como la ejecución y culminación de dos contratos con un valor igual o superior al presupuesto oficial (602 SMMLV). Si bien este requisito se basa en la intención de asegurar la estabilidad y trayectoria de los oferentes, resulta excesivamente restrictivo cuando se analiza bajo los principios de

igualdad, libre competencia y promoción de pluralidad en la contratación pública, consagrados en el Artículo 2.2.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 sobre el fomento a las MiPymes, y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

La solidez y capacidad técnica de una empresa no depende exclusivamente de su antigüedad jurídica, sino de la trayectoria, experiencia y formación de sus socios, representantes y equipo profesional. En diversos procesos de contratación pública, entidades como la Agencia Nacional de Infraestructura han implementado criterios de flexibilización en la evaluación de la experiencia, permitiendo mecanismos alternativos para la acreditación de idoneidad, como la documentación de contratos ejecutados, avales de experiencia de los integrantes del equipo técnico y la solvencia operativa de la firma.

Pretensión/Solicitud:

Con base en lo expuesto y en aras de garantizar la equidad, pluralidad y competitividad en la contratación estatal, se solicita respetuosamente a la Entidad que:

1. *Elimine la exigencia de 10 años de existencia como requisito excluyente o, en su defecto, reduzca dicho umbral a la mitad (5 años), permitiendo que empresas con trayectoria comprobada, aunque de menor antigüedad jurídica, puedan participar en el proceso.*

2. *Propicie la incorporación de mecanismos alternativos de acreditación, tales como:*
 - *Evaluación conjunta de la experiencia operativa en contratos ejecutados.*
 - *Documentación de proyectos relevantes que evidencien cumplimiento y capacidad técnica.*
 - *Acreditación de la trayectoria profesional del equipo directivo mediante certificados de desempeño en proyectos de similar envergadura.*

3. *Adopte criterios de ponderación técnica, en línea con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente, para que la selección de proponentes no dependa exclusivamente de la antigüedad jurídica de la empresa, sino de su capacidad demostrada para ejecutar el objeto contractual de manera eficiente y segura.*

Esta solicitud se fundamenta en los principios de igualdad, transparencia y eficiencia, garantizando que el proceso de contratación promueva la competencia efectiva, evite barreras injustificadas y fomente la participación de las MiPymes, como elemento clave en el desarrollo económico y la optimización de los recursos públicos.

RESPUESTA:

La experiencia de 10 años es fundamental para garantizar que el oferente tenga la capacidad y la experticia necesarias para cumplir con los requisitos y obligaciones del contrato. Un proveedor con una trayectoria prolongada en el mercado ha demostrado su capacidad para:

Superar desafíos y problemas: La experiencia prolongada en el sector permite al oferente desarrollar habilidades y estrategias para superar obstáculos y resolver problemas de manera efectiva.

Desarrollar procesos y procedimientos eficientes: Un proveedor con experiencia prolongada ha tenido la oportunidad de desarrollar y perfeccionar procesos y procedimientos que garantizan la calidad y eficiencia en la prestación de servicios.

Establecer relaciones con proveedores: La experiencia prolongada permite al oferente establecer relaciones sólidas con proveedores, lo que puede ser beneficioso para la ejecución del contrato

Demostrar estabilidad y solvencia: Un proveedor con 10 años de experiencia en el sector ha demostrado su estabilidad y solvencia, lo que reduce el riesgo de incumplimiento o insolvencia durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior no se accede a su solicitud

6. ***Disminución del Umbral de Valor a Acreditar para la Experiencia en Contratos – Aplicable Exclusivamente a MiPymes y Oferentes Plurales Constituidos por MiPymes****.*

Observación: El proceso de contratación exige que los oferentes acrediten la ejecución y culminación de dos contratos cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial fijado en 602 SMMLV. Este requerimiento, destinado a demostrar robustez operativa y capacidad técnica, resulta excesivamente oneroso para las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) y para aquellas entidades plurales integradas exclusivamente por MiPymes. Muchas de estas empresas han ejecutado proyectos de menor cuantía que, no obstante, han probado su idoneidad para cumplir con el objeto contractual, pero se ven excluidas por no alcanzar el umbral económico impuesto.

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los requisitos de experiencia deben promover la pluralidad de oferentes y evitar barreras que menoscaben la competencia, y atendiendo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, resulta procedente plantear una reducción proporcional del umbral de experiencia. En procesos comparables, se han adoptado criterios que permiten considerar niveles equivalentes al 70%–80% del

valor original exigido (602 SMMLV), sin que ello afecte la calidad del contrato ni la seguridad en su ejecución.

Pretensión/Solicitud:

En virtud de lo anteriormente expuesto y en observancia de los principios de igualdad, transparencia y eficiencia que rigen la contratación pública, se solicita a la Entidad que:

a) *Reconsidere y flexibilice el umbral de experiencia exigido, estableciéndolo en un rango equivalente al 70%–80% del presupuesto oficial (602 SMMLV) para aquellos oferentes constituidos por MiPymes o conformados de forma plural por MiPymes.*
b) *Adopte criterios alternativos y ponderados para la evaluación de la experiencia, que permitan acreditar la capacidad operativa y técnica mediante contratos ejecutados de menor cuantía, siempre y cuando estos demuestren la complejidad y exigencia comparables al objeto contractual, sin incurrir en barreras de acceso desproporcionadas.*
c) *Fundamente la presente modificación en la interpretación integral del Artículo 2.2.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos emanados por Colombia Compra Eficiente, en aras de garantizar que los requisitos de experiencia no vulneren los principios fundamentales de la contratación estatal, ni coarten la participación competitiva de las MiPymes, elemento esencial para el fortalecimiento del tejido empresarial y el desarrollo económico nacional.*

Esta solicitud se formula con el propósito de asegurar un proceso de contratación inclusivo, equitativo y en sintonía con las políticas de apoyo a las MiPymes, evitando que requisitos desproporcionados impidan la participación de oferentes idóneos que, aunque con experiencia operativa en contratos de monto inferior al estipulado, cuentan con la capacidad técnica y administrativa requerida para la ejecución del objeto contractual.

RESPUESTA:

Es de resaltar que el Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial del SENA, al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva, procede a identificar luego de un estudio del sector y estudio previo, las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación que se llevará a cabo, y a las normas que regulan la contratación.

7. ***Corrección en la Exigencia de Códigos UNSPSC – Aplicabilidad y Alcance Normativo.***
Observación: El pliego de condiciones establece que cada contrato presentado para acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar

clasificado exclusivamente en uno (01) de los tres códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, específicamente:

- *24111810 – Tanques y cilindros y sus accesorios.*
- *72121507 – Construcción, mantenimiento y reparación de tanques.*
- *92101603 – Servicio para la prevención de incendios.*

No obstante, es necesario aclarar que la exigencia de códigos UNSPSC debe realizarse a nivel de familia y no de producto, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. En este sentido, la exigencia de códigos específicos hasta el nivel de producto puede generar restricciones injustificadas en la acreditación de experiencia, afectando la pluralidad de oferentes y la libre competencia, principios fundamentales de la contratación pública conforme al Artículo 2.2.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
Adicionalmente, el código 92101603 – Servicio para la prevención de incendios está incorrectamente seleccionado, toda vez que su estructura dentro del Clasificador UNSPSC corresponde a un segmento destinado a servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia, lo que no guarda relación con el objeto contractual de este proceso, que está orientado a la implementación de un sistema de detección y seguridad humana en un establecimiento educativo.

Para mayor claridad el código 921016 se descompone así:

- *Segmento 92 – Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.*
- *Familia 9210 – Orden Público y Seguridad.*
- *Clase 921016 – Servicio de Bomberos.*



Este código está diseñado para servicios de bomberos estatales en el marco de la vigilancia y defensa de la nación, lo que no aplica para un establecimiento público de carácter educativo. Su uso en este proceso no es técnicamente adecuado y puede generar interpretaciones erróneas sobre el alcance del contrato.

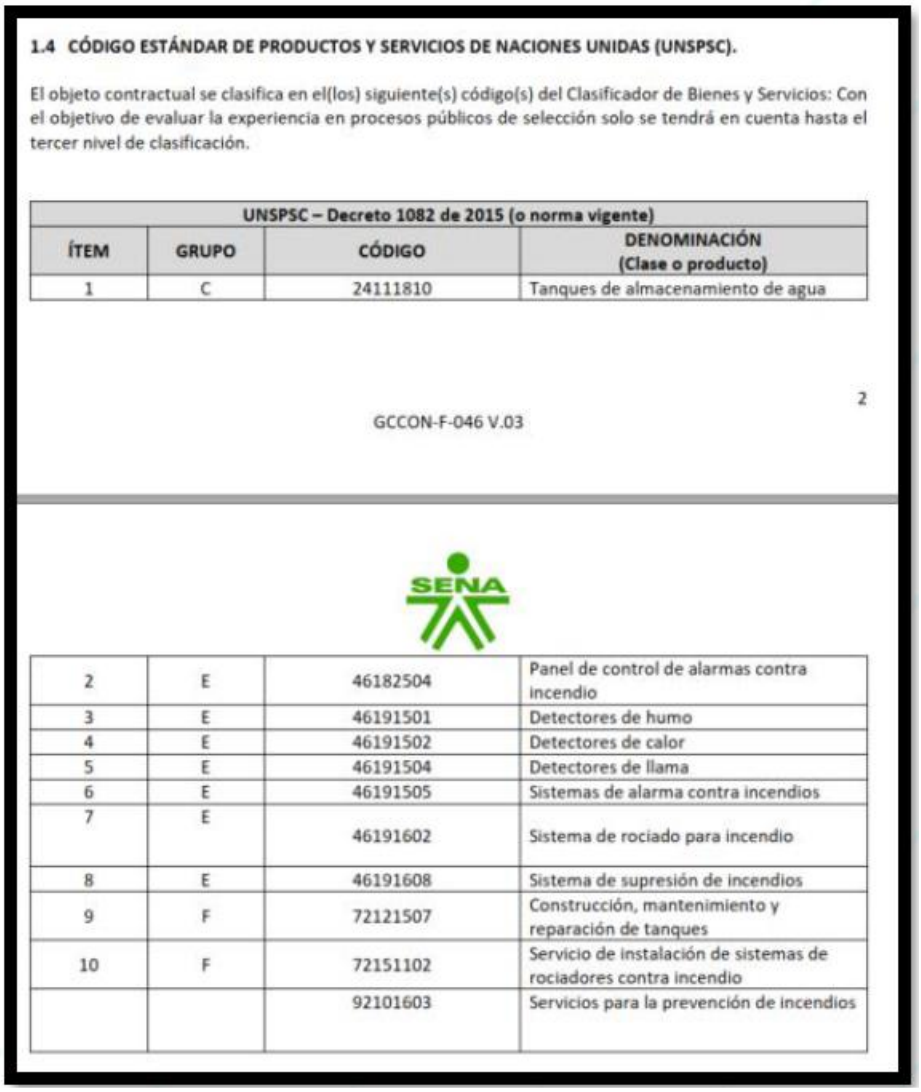
Pretensión/Solicitud:

En virtud de lo anterior y en observancia de los principios de pluralidad, transparencia y libre competencia, se solicita a la Entidad que:

a) *Corrija la exigencia de códigos UNSPSC, estableciendo que la acreditación de experiencia en el RUP se realice a nivel de familia y no de producto, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.*
b) *Ampliar el número de códigos UNSPSC permitidos para la acreditación de experiencia en el RUP, incrementándolo de 3 a un mínimo de 7, considerando códigos que reflejen las actividades de diseño, instalación, mantenimiento, inspección y operación de sistemas contra incendios, seguridad humana y equipamiento especializado.*
c) *Reemplace el código 92101603, seleccionando un código UNSPSC que realmente corresponda a la naturaleza del objeto contractual, evitando la aplicación de códigos destinados a servicios de seguridad y defensa*

nacional que no guardan relación con el propósito del proyecto.

Se recomienda a la Entidad tomar códigos que si apliquen al tipo de establecimiento educativo que es el CDITI y que puede ser uno de los mismos listados en el ítem 1.4 del documento de estudios previos como el 431915 – con clase de prevención de incendios.



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios: Con el objetivo de evaluar la experiencia en procesos públicos de selección solo se tendrá en cuenta hasta el tercer nivel de clasificación.

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	C	24111810	Tanques de almacenamiento de agua
2	E	46182504	Panel de control de alarmas contra incendio
3	E	46191501	Detectores de humo
4	E	46191502	Detectores de calor
5	E	46191504	Detectores de llama
6	E	46191505	Sistemas de alarma contra incendios
7	E	46191602	Sistema de rociado para incendio
8	E	46191608	Sistema de supresión de incendios
9	F	72121507	Construcción, mantenimiento y reparación de tanques
10	F	72151102	Servicio de instalación de sistemas de rociadores contra incendio
		92101603	Servicios para la prevención de incendios

2

GCCON-F-046 V.03

d) Adopte criterios de equivalencia técnica, permitiendo que los oferentes acrediten experiencia en contratos registrados bajo códigos UNSPSC que, aunque no sean exactamente los tres mencionados, correspondan a actividades directamente relacionadas con el objeto contractual.

Esta solicitud busca garantizar un proceso de contratación inclusivo, equitativo y técnicamente adecuado, evitando que requisitos excesivamente restrictivos o mal seleccionados impidan la participación de oferentes idóneos, cuyas experiencias han sido registradas bajo códigos UNSPSC distintos a los exigidos, pero igualmente aplicables al objeto del contrato.

RESPUESTA:

Se accede a la solicitud del literal a y b el cual podrá ser verificado en el pliego definitivo.

No Se accede a la solicitud del literal c debido a que el código 431915 no se encuentra relacionado con el proceso.

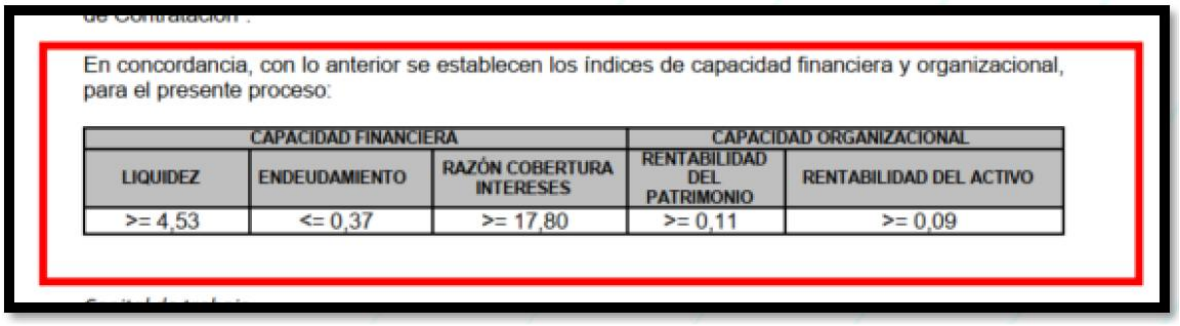
Segmentos (1) | Familias (1) | Clases (1) | Productos (17)

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Clase
43000000	43190000	43191500	Dispositivos de comunicación personal

Para el literal d no se accede a la solicitud

8. ***Solicitud de Revisión y Ajuste de los Indicadores Financieros – Cumplimiento Normativo***
Observación: El pliego de condiciones establece criterios financieros estrictos para la participación en el proceso de selección, incluyendo:

- *Índice de liquidez ≥ 4.53*
- *Índice de endeudamiento ≤ 0.37*
- *Razón de cobertura de intereses ≥ 17.80*
- *Rentabilidad del patrimonio ≥ 0.11*
- *Rentabilidad del activo ≥ 0.09*



En concordancia, con lo anterior se establecen los índices de capacidad financiera y organizacional, para el presente proceso:

CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
>= 4,53	<= 0,37	>= 17,80	>= 0,11	>= 0,09

Si bien estos requisitos buscan garantizar la solidez financiera de los oferentes, la exigencia de umbrales tan elevados puede generar barreras de acceso

injustificadas, afectando la pluralidad de proponentes y disminuyendo la competencia efectiva en el proceso de contratación. De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos financieros deben promover la libre competencia y evitar restricciones que reduzcan innecesariamente la participación de oferentes técnicamente idóneos.

Además, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente establecen que los criterios financieros deben ser proporcionales y realistas, reflejando la estructura operativa de las empresas del sector sin generar exigencias desproporcionadas que beneficien únicamente a compañías con modelos de acumulación de activos líquidos o con acceso privilegiado a capital financiero.

Pretensión/Solicitud:

En virtud de lo anterior y con el objetivo de garantizar una evaluación justa y equitativa, se solicita a la Entidad que:

a. *Ajuste los valores exigidos para los indicadores financieros, adoptando los siguientes umbrales más proporcionales y alineados con estándares de contratación pública:*

 - *Índice de liquidez ≥ 2.30, reflejando un nivel adecuado de solvencia operativa sin excluir empresas con estrategias de reinversión de capital.*
 - *Índice de endeudamiento ≤ 0.65, permitiendo la participación de empresas con estructuras financieras que contemplan financiamiento externo como estrategia de expansión.*
 - *Razón de cobertura de intereses ≥ 17.80, manteniendo este umbral como referencia adecuada para la capacidad de pago de compromisos financieros.*
 - *Rentabilidad del patrimonio ≥ 0.15, asegurando que la generación de beneficios sobre el capital invertido sea sostenible sin excluir compañías en procesos de crecimiento.*
 - *Rentabilidad del activo ≥ 0.06, ajustando el valor para reflejar la realidad operativa del sector y permitiendo la participación de empresas que reinvierten en activos productivos.*

b. *Adopte criterios de evaluación más flexibles, considerando mecanismos alternativos de acreditación de estabilidad financiera, tales como análisis de flujo de caja, historial de cumplimiento contractual y capacidad de gestión de recursos en proyectos de similar envergadura.*

c. *Alinee los requisitos financieros con los principios de contratación pública, asegurando que el proceso no limite la participación de oferentes con trayectoria comprobada, pero con modelos financieros adaptados al sector, que pueden incluir esquemas de reinversión de capital y financiamiento externo.*

Esta solicitud busca asegurar un proceso de contratación justo, transparente y equitativo, evitando barreras administrativas excesivas que reduzcan la pluralidad de oferentes sin una justificación técnica válida.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que la Entidad en sus procesos de selección pretende garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación, además de garantizar la pluralidad de oferentes y que los participantes cumplan con los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, se realizó una búsqueda de 16 empresas: 11 son del departamento de Risaralda, 2 del vecino departamento del Quindío y las 3 restantes de la ciudad de Bogotá, que puedan ejecutar el objeto del contrato. De esta manera, se puede evidenciar que los indicadores fueron establecidos teniendo en cuenta la realidad del mercado de la región.

Los indicadores financieros se definieron con base en lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3 numerales 3 y 4, Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado, y Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, respectivamente, los cuales son verificables en el RUP o en los estados financieros de los proponentes.

Adicionalmente, El primer cuartil fue establecido siguiendo el procedimiento de tallo-hoja recomendado por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación".

Como se puede evidenciar, la Entidad establece los indicadores siguiendo lo establecido en la normatividad y con base a procedimientos técnicos. En la observación no se presenta el procedimiento mediante el cual se definen los indicadores sugeridos.

De acuerdo a lo anterior, la Entidad considera improcedente la observación y no acata la misma.

CONSORCIO OBRING AHS

OBSERVACIONES:

1. *Teniendo en cuenta que los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios solicitados para demostrar experiencia en el RUP corresponden al 24111810 cuyo SEGMENTO hace alusión a "MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTRO PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES"; el código 92101603 corresponde al SEGMENTO de "SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL , ORDEN PÚBLICO SEGURIDAD Y VIGILANCIA"; y el código 72121500 corresponde en su CLASE a "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE*

PLANTAS INDUSTRIALES"; actividades que no tienen relación directa con la construcción del tanque de almacenamiento de agua en concreto reforzado, solicito a la entidad contratante considerar los siguientes códigos, teniendo en cuenta que en el RUP dichos códigos se clasifican hasta el nivel 3: "CLASE", son más acorde con lo que se va a ejecutar, y enriquecen el proceso de contratación porque seguramente habrá mayor pluralidad de participantes.

721211: SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA.
721214: SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EFIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS.
721527: SERVICIO DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO.

RESPUESTA:

De acuerdo a su observación, se accede a su solicitud y en el pliego definitivo se incluirán los códigos requeridos

2. *Igualmente, en aras de lograr mayor participación, sin arriesgar la capacidad financiera que debe tener el futuro contratista, solicito ajustar los índices de capacidad organizacional para los proponentes que demuestren ser Mipymes, como un incentivo a este tipo de Empresas, de la siguiente manera:*

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO >= 0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO >= 0,04

Es importante resaltar que en las Matrices 1 - Indicadores Financieros y Organizacionales de los pliegos tipo tanto para licitaciones públicas, como para selecciones abreviadas de menor cuantía, estos indicadores exigidos oscilan entre 0,00 y máximo 0,02.

Los márgenes de utilidades de los contratos de obra pública nunca dan tan altos como los solicitados, (0.11 y 0.09). En obra pública generalmente se calcula la utilidad con un 5

RESPUESTA:

Los indicadores financieros y organizacionales son requisitos habilitantes para participar en el proceso y no pueden tener criterios diferenciales para los proponentes. De acuerdo a la "Guía para promover la participación de las Mipymes en los procesos de compra pública", de Colombia Compra Eficiente, los incentivos para la promoción de la participación de las Mipyme en los procesos de compra pública son los siguientes:

a. Convocatorias limitadas a Mipyme.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deberán limitar a Mipyme nacionales la convocatoria del Proceso de Contratación que adelanten bajo las

modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos. Dicha limitación podrá hacerla cuando se cumplan las siguientes condiciones:

i) El valor del Proceso de Contratación sea menor a US $125.000 dólares.
ii) Por lo menos tres (3) Mipymes nacionales soliciten a la Entidad Estatal limitar la convocatoria a estos tamaños empresariales en el plazo previsto entre la publicación de los estudios y documentos previos y un día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.
iii) Que la Mipyme acredite que tiene mínimo un año de existencia.

Adicionalmente, las Entidades Estatales podrán limitar el Proceso de Contratación a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato siempre que por lo menos tres (3) Mipyme con acreditación de domicilio en el departamento o municipio donde el contrato será ejecutado manifiesten su interés en limitar la convocatoria en el plazo previsto.

b. Factores de desempate.

En los procesos distintos a mínima cuantía, cuando dos o más ofertas resulten empatadas, el Decreto 1082 de 2015 establece unas reglas sucesivas y excluyentes que debe aplicar la Entidad Estatal contratante. Si el empate persiste una vez la Entidad ha preferido la oferta con mayor puntaje en los factores de calificación de manera sucesiva y la de bienes o servicios nacionales, debe preferir la oferta presentada por una Mipyme o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida exclusivamente por Mipyme.

Ahora, cuando el empate es entre una Mipyme nacional y un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura conformado en su totalidad Mipyme nacionales, se debe aplicar el factor de desempate del numeral 4 y no el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y por tanto, dar aplicación al criterio de desempate según el cual se prefiere al proponente que tenga el diez (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad.

De acuerdo a lo anterior, la Entidad considera improcedente la observación y no acata la misma.

VORTICE SAS.

OBSERVACIONES:

Respetados señores:

En atención a lo establecido en el proyecto de pliegos del presente proceso de contratación, y en ejercicio del derecho de participación consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, así como lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 sobre el principio de pluralidad de oferentes, nos permitimos presentar la siguiente observación para su respetuosa consideración:

1. **SOBRE LOS INDICADORES FINANCIEROS: ÍNDICE DE LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO:**

Hemos identificado que los indicadores exigidos en el pliego de condiciones en relación con el índice de liquidez y el nivel de endeudamiento presentan valores excesivamente restrictivos que podrían afectar de manera grave el principio de pluralidad de oferentes, y limitar injustificadamente la participación de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), pese a contar con la capacidad técnica, operativa y financiera suficiente para ejecutar el objeto contractual.

La exigencia de un índice de liquidez elevado y un endeudamiento casi nulo, si bien puede interpretarse como una medida preventiva de riesgo, no se ajusta al principio de proporcionalidad que debe regir las condiciones habilitantes, en la medida en que:

- *No guarda correspondencia directa con la naturaleza del objeto a contratar.*
- *No considera las prácticas financieras comunes del mercado, en especial en el caso de empresas jóvenes o en crecimiento.*
- *Va en contravía del Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que los requisitos habilitantes deben estar "directamente relacionados con el objeto del contrato, ser proporcionales y razonables".*

Por tanto, solicitamos a la entidad revisar y ajustar dichos indicadores, proponiendo valores realistas y acordes con la capacidad financiera promedio del sector, sin afectar la selección objetiva ni el cumplimiento del contrato. De esta manera, se garantizaría el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, pluralidad y transparencia, conforme lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Por lo cual solicitamos respetuosamente sean ajustado en indicadores más razones de la siguiente manera:
Liquidez >= 2,3
Endeudamiento <= 0,60

2. ***SOBRE LA EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL DECRETO 1082 DE 2015.***

En relación con el requisito de experiencia mínima general de 10 años desde la constitución para personas jurídicas (empresas nacionales o extranjeras), consideramos que dicha exigencia resulta desproporcionada y contraria a la normatividad vigente, en especial al Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala que los requisitos habilitantes deben:
estar directamente relacionados con el objeto del contrato y no limitar la participación de proponentes idóneos."
La experiencia debe evaluarse en función de la capacidad demostrada mediante contratos ejecutados que correspondan al objeto, y no exclusivamente por la antigüedad legal de constitución de una empresa. Una empresa constituida hace menos de 10 años puede contar con experiencia técnica, profesional y operativa suficiente, además de personal altamente calificado y trayectoria específica, que la habilite para ejecutar el contrato con

solvencia y eficiencia.
Exigir un mínimo de 10 años de constitución desconoce la realidad empresarial del país, discrimina a las MiPymes, restringe injustificadamente la participación y contraviene el principio de selección objetiva contenido en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y el principio de no discriminación establecido en la normativa de compras públicas.

3. SOLICITUD
Con base en lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y ajustar:

- *Los valores exigidos para los indicadores financieros (índice de liquidez y endeudamiento), a parámetros razonables y proporcionales, en concordancia con la capacidad financiera promedio del sector.*

RESPUESTA OBSERVACION INDICADORES:

Teniendo en cuenta que la Entidad en sus procesos de selección pretende garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación, además de garantizar la pluralidad de oferentes y que los participantes cumplan con los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, se realizó una búsqueda de 16 empresas: 11 son del departamento de Risaralda, 2 del vecino departamento del Quindío y las 3 restantes de la ciudad de Bogotá, que puedan ejecutar el objeto del contrato. De esta manera, se puede evidenciar que los indicadores fueron establecidos teniendo en cuenta la realidad del mercado de la región.

Los indicadores financieros se definieron con base en lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3 numerales 3 y 4, Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado, y Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, respectivamente, los cuales son verificables en el RUP o en los estados financieros de los proponentes.

Adicionalmente, El primer cuartil fue establecido siguiendo el procedimiento de tallo-hoja recomendado por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación”.

Como se puede evidenciar, la Entidad establece los indicadores siguiendo lo establecido en la normatividad y con base a procedimientos técnicos. En la observación no se presenta el procedimiento mediante el cual se definen los indicadores sugeridos.

De acuerdo a lo anterior, la Entidad considera improcedente la observación y no acata la misma.

- *El requisito de 10 años de constitución como criterio de experiencia mínima para personas jurídicas, permitiendo acreditar experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, sin limitarla exclusivamente al tiempo de existencia legal.*

RESPUESTA OBSERVACION EXPERIENCIA:

La experiencia de 10 años es fundamental para garantizar que el oferente tenga la capacidad y la experticia necesarias para cumplir con los requisitos y obligaciones del contrato. Un proveedor con una trayectoria prolongada en el mercado ha demostrado su capacidad para:

Superar desafíos y problemas: La experiencia prolongada en el sector permite al oferente desarrollar habilidades y estrategias para superar obstáculos y resolver problemas de manera efectiva.

Desarrollar procesos y procedimientos eficientes: Un proveedor con experiencia prolongada ha tenido la oportunidad de desarrollar y perfeccionar procesos y procedimientos que garantizan la calidad y eficiencia en la prestación de servicios.

Establecer relaciones con proveedores: La experiencia prolongada permite al oferente establecer relaciones sólidas con proveedores, lo que puede ser beneficioso para la ejecución del contrato

Demostrar estabilidad y solvencia: Un proveedor con 10 años de experiencia en el sector ha demostrado su estabilidad y solvencia, lo que reduce el riesgo de incumplimiento o insolvencia durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior no se accede a su solicitud

De este modo, se propenderá por una mayor pluralidad, participación efectiva de oferentes y garantía de competencia, conforme a los principios que rigen la contratación pública en Colombia.

HECTOR JAVIER LOZANO TAPIERO.

OBSERVACIONES:

Respetados señores:

Por este medio me permito realizar las siguientes observaciones al proceso de la referencia, cuyo objeto es: "Contratar la ejecución de las obras de conformación del sistema de detección temprana, detención de incendios y sistema de seguridad humana en el Centro de Diseño e Innovación Tecnológica del Risaralda - Fase I."

1. *Teniendo en cuenta el Anexo Estudio Previo del proceso, numeral 1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA se indica "….Que del análisis de cotizaciones realizado para la obra total, se evidenció que el*

presupuesto con el que cuenta la entidad no es suficiente para realizar la obra total proyectada, por lo que se define realizar parcialmente la primera fase, teniendo como actividad principal el diseño y construcción del tanque de almacenamiento en concreto de capacidad de 500m3.", y teniendo en cuenta el ANEXO ESTUDIO DEL MERCADO, se solicita aclarar si el alcance del presente proceso solo es "Diseño y construcción del tanque de almacenamiento en concreto de capacidad de 500m3."

RESPUESTA:

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y CANTIDAD

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT
1	SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS		
1,1	TANQUE DE ALMACENAMIENTO		
1,1,1	Estudio de Suelos, Diseño y cálculo estructural de tanque enterrado para almacenamiento de agua con capacidad de 500m3 - empleando concreto 4000 PSI - Incluye trámites y obtención licencia de construccion con pago expensas curaduría urbana (NO INCLUYE IVA SOBRE UTILIDAD)	Und	1,00
1,1,2	Construcción de tanque de almacenamiento en concreto 4000 PSI, incluye excavación, trasiego,cargue y retiro de escombros y material sobrante hasta escombrera autorizada por la entidad ambiental responsable. - Placa de contrapiso, muros, tapas y vigas de baja permeabilidad concreto premezclado, cinta PVC, formaletería con acabado no visto, aditivo curador, aditico puente de adherencia, aislante contra terreno en doble capa de polietileno, Corte - figurado y armado de acero de refuerzo	Und	1,00
2	SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS		
2,01	Suministro e instalación detectores de humo/temp direccionable	Und	1,00
2,02	Suministro e instalación tubería EMT 1"	ml	1,00
2,03	Suministro e instalación tubería EMT 3/4"	ml	1,00
2,04	Suministro e instalación cable FPLP #16 con blindaje	ml	1,00
2,05	Suministro e instalación panel de control tipo IPA4000	Und	1,00
2,06	Suministro e instalación pulsadores manuales	Und	1,00
2,07	Suministro e instalación módulo de control	Und	1,00
2,08	Suministro e instalación anunciador audiovisual	Und	1,00

En respuesta a la solicitud se aclara que la obra corresponde a los ítems de la imagen anterior, las cantidades relacionadas en el análisis de cotizaciones del estudio de mercado no se tendrán en cuenta, por lo que se realizará el proceso por valores unitarios con el fin de agotar la totalidad presupuesto disponible.

2. *Acorde al numeral 8.1 del estudio previo, que indica "…A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, El Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para Contratar la ejecución de las obras de conformación del sistema de detección temprana, detención de incendios y sistema de seguridad humana en el Centro de Diseño e Innovación Tecnológica del Risaralda es de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ($857.443.290,00) M/CTE., tal como se evidencia en el documento anexo Estudio de mercado y Análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento." Se evidencia que el valor tomado del ANEXO ESTUDIO DE MERCADO, no tuvo en cuenta el AIU de las cotizaciones objeto de referencia para estimar el valor del presente proceso de selección.*

RESPUESTA:

El AIU se tuvo en cuenta en dos de las cotizaciones presentadas, una no se tuvo en cuenta ya que en la cotización no lo incluyeron, de igual manera se procedió a verificar el análisis de cotizaciones con el fin de corregir el análisis de cotizaciones

3. Acorde con el alcance del presente proceso de contratación, y con el ánimo de dar pluralidad de oferentes, respetuosamente se solicita a la entidad ampliar la clasificación de código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), incluyendo los siguientes códigos.

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015		
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**
1	F	72121400
2	F	72151100
3	F	72152710

RESPUESTA:

De acuerdo a su observación, se accede a su solicitud y en el pliego definitivo se incluirán los códigos requeridos

PETRA PROYECTOS & CONSTRUCCIONES.

En mi calidad de proponente interesado en participar en el proceso referenciado, presento las siguientes observaciones al documento “GCCON-F-046 – Estudios Previos Red Contraincendios Revisado” publicado en SECOP II:

OBSERVACIONES:

1. ***Desalineación entre objeto contractual y condiciones técnicas.***

 Argumento: *El objeto menciona la “implementación de sistemas de detección y seguridad humana”, pero los pliegos asignan aproximadamente el 50 % del alcance a obra civil, sin mención expresa en el objeto. El artículo 4° de la Ley 80 de 1993 exige que dicho objeto sea claro, preciso y coherente con los pliegos.*

 Solicitud: *Ajustar el objeto contractual para incluir explícitamente las actividades de*

obra civil, evitando interpretaciones ambiguas y garantizando equidad para todos los oferentes.

RESPUESTA:

El centro de formación llevó a cabo una consultoría para la elaboración de estudios y diseños para la implementación del sistema de red de detección temprana, red de detección (extinción) de incendios, así como la implementación del sistema de seguridad humana, para la totalidad del inmueble, en el año 2023. La cual fue proyectada para ser desarrollada en 3 etapas así:

1) Montaje Red de Detección. Inicio Montaje Red Detención.
2) Complemento Montaje Red de Detención.
3) Finalización Montaje Red de Detención y Montaje sistema de seguridad humana.

Con los recursos disponibles únicamente se puede iniciar la ejecución de la primera fase del proceso, lo cual no altera la finalidad y objeto del mismo, ya que la construcción de las obras civiles establecidas para la primera fase están contenidas dentro del objeto contractual, tanto en los estudios previos como en los demás documentos publicados en la plataforma SECOP II, se tiene amplia y suficientemente aclarado que el alcance de esta primera fase está representada principalmente en la ejecución de obras civiles, haciendo parte integral del objeto contractual definido para las 3 fases *"Contratar la ejecución de las obras de conformación del sistema de detección temprana, detención de incendios y sistema de seguridad humana en el Centro de Diseño e Innovación Tecnológica del Risaralda".*

2. Definición insuficiente del Sistema RCI.

Argumento: *Se solicita clarificar si el contrato comprende un Sistema RCI completo (detección, extinción, bombeo, tanque de 500 m³) o solo detección, dada la presencia de instalaciones civiles significativas. Esto corresponde directamente a los estándares de NFPA (13, 20, 72, 14) y distingue claramente los alcances.*

Solicitud: *Definir con precisión todos los elementos incluidos (tanque, bomba, red, etc.), acompañados de detalles técnicos y estudios previos.*

RESPUESTA:

La entidad ha explicado ampliamente y de manera reiterada que el presente proceso hace parte de una de las fases requeridas para la implementación del sistema de detección temprana-detención de incendios-implementación sistema de seguridad humana, tal como se puede comprobar en toda la documentación emitida por la

misma y que se encuentra publicada en el portal SECOP II.

De igual manera se aclara que el tanque de almacenamiento hace parte integral y fundamental del sistema de detención tal como se indica en las Págs 5/59 – 6/59 de los Estudios Previos.

1. **MONTAJE RED DE DETECCIÓN:**

- Instalación detectores de humo.
- Instalación cable FPLP.
- Instalación paneles de control.
- Instalación pulsadores manuales.
- Instalación módulo de control.
- Instalación anunciadores audiovisuales.

MONTAJE SISTEMA DE DETENCIÓN:

- Estudio de Suelos, Diseño y cálculo estructural de tanque enterrado para almacenamiento de agua con capacidad de 500m3 - empleando concreto 4000 PSI - Incluye trámites y obtención licencia de construcción con pago expensas curaduría urbana (NO INCLUYE IVA SOBRE UTILIDAD)
- Construcción de tanque de almacenamiento en concreto 4000 PSI, incluye excavación, trasiego, cargue y retiro de escombros y material sobrante hasta escombrera autorizada por la entidad ambiental responsable. - Placa de contrapiso, muros, tapas y vigas de baja permeabilidad concreto premezclado, cinta PVC, formaletería con acabado no visto, aditivo curador, aditivo puente de adherencia, aislante contra terreno en doble capa de polietileno, Corte - figurado y armado de acero de refuerzo

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y CANTIDAD

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT
1	SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS		
1,1	TANQUE DE ALMACENAMIENTO		
1,1,1	Estudio de Suelos, Diseño y cálculo estructural de tanque enterrado para almacenamiento de agua con capacidad de 500m3 - empleando concreto 4000 PSI - Incluye trámites y obtención licencia de construccion con pago expensas curaduría urbana (NO INCLUYE IVA SOBRE UTILIDAD)	Und	1,00
1,1,2	Construcción de tanque de almacenamiento en concreto 4000 PSI, incluye excavación, trasiego,cargue y retiro de escombros y material sobrante hasta escombrera autorizada por la entidad ambiental responsable. - Placa de contrapiso, muros, tapas y vigas de baja permeabilidad concreto premezclado, cinta PVC, formaletería con acabado no visto, aditivo curador, aditivo puente de adherencia, aislante contra terreno en doble capa de polietileno, Corte - figurado y armado de acero de refuerzo	Und	1,00
2	SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS		
2,01	Suministro e instalación detectores de humo/temp dIreccionable	Und	1,00
2,02	Suministro e instalación tubería EMT 1"	ml	1,00
2,03	Suministro e instalación tubería EMT 3/4"	ml	1,00
2,04	Suministro e instalación cable FPLP #16 con blindaje	ml	1,00
2,05	Suministro e instalación panel de control tipo IPA4000	Und	1,00
2,06	Suministro e instalación pulsadores manuales	Und	1,00
2,07	Suministro e instalación módulo de control	Und	1,00
2,08	Suministro e instalación anunciador audiovisual	Und	1,00

El alcance de las actividades es suficientemente claro y está establecido en el cuadro de actividades y cantidades de obra contractual. Sin embargo, se aclara que

dentro del presente proceso no se tienen contemplados equipos de bombeo, instalaciones de red de conducción, instalaciones de estaciones de control, suministro e instalación de gabinetes, suministro e instalación de toma siamesa, válvulas, etc, actividades que hacen parte de la segunda fase de ejecución del proyecto, recordando que con los recursos disponibles solamente se da inicio a la primera fase.

Los planos de detalles técnicos requeridos son los que deberá elaborar el proponente a quien se le adjudique el proceso para la construcción del tanque de abastecimiento de agua con capacidad para 500 m3, toda vez que los elementos complementarios de la red, fueron definidos en la consultoría de 2023.

3. ***Inclusión de experiencia en construcción de tanques en concreto (uso diverso: PETAR, reservas, etc.).***

Argumento: *Actualmente no se especifica si se aceptará experiencia en construcción de tanques de almacenamiento en concreto de distinto destino funcional. Técnicamente, la ingeniería civil y estructural de tanques de almacenamiento en concreto armado es equivalente, independientemente de si su uso final es para una red contra incendios, una PTAR o una reserva de agua.*

Limitar esta experiencia al uso exclusivo en RCI vulnera el principio de pluralidad de oferentes (art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015) y contradice la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha señalado que los requisitos habilitantes deben relacionarse con las funciones técnicas del contrato, no con su finalidad administrativa específica (véase Rad. 68001-23-33-000-2011- 00164-01).

Solicitud: *Aceptar como válida la experiencia en construcción de tanques de almacenamiento en concreto armado de cualquier uso (PTAR, reserva de agua, redes hidráulicas o industriales), siempre que se acredite su similitud en diseño estructural, volumen o complejidad constructiva con el requerido en el presente proceso.*

RESPUESTA:

La experiencia requerida en el proceso para el proponente no está restringida a tanques de almacenamiento en concreto para red contraincendio, los códigos del clasificador de bienes o servicios requeridos en los estudios previos son claros en cuanto a que el alcance “tanques de almacenamiento de agua” abarca cualquier tanque independiente de su uso final. Por lo que cualquier experiencia en construcción de tanques de almacenamiento en concreto reforzado se considera válida.

De igual manera para la experiencia certificada para el cargo de director y Residente de Obra en ningún apartado se está excluyendo tanques de almacenamiento con uso distinto a una Red Contraincendio por lo que también es válida cualquier

experiencia certificada en tanques en concreto reforzado de distinto uso.

4. ***Inclusión de Ingeniero Especialista en detección de incendios.***

 Argumento: *Se exige experiencia en Sistemas RCI para Director y Residente, lo cual es técnico, pero también excesivamente restrictivo si solo se contempla la detección. La Ley 80 (art. 23 y 24) permite perfilaciones técnicas diferenciadas y fomenta equipos especializados.*

 Solicitud: *incluir un perfil específico para Ingeniero Especialista en Sistemas de Detección, basado en estándares de la NFPA, delegando responsabilidades técnicas especializadas y ampliando la participación de unidades de dirección y supervisión.*

 RESPUESTA:

 Los perfiles indicados para los cargos de Director y Residente de Obra están acordes con el alcance de las labores a realizar, y el grado de responsabilidad requerido; el profesional indicado por el proponente "*Ingeniero Especialista en Sistemas de Detección de Incendios" puede ser propuesto para el cargo Director de Obra siempre y cuando cumpla con los requerimientos de formación y experiencia certificada indicada en los estudios previos, de lo contrario no cumplirá con este requisito.*

 Por lo anterior no se accede a su solicitud

5. ***Exigencia excesiva de antigüedad y valores de experiencia.***

 Argumento: *Pedir 10 años de existencia legal o experiencia y contratos por el valor oficial (602 SMMLV) crea barreras discriminatorias frente a MiPymes, contrariando el artículo 2.2.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020: consejodeestado.gov.co+3alcaldiabogota.gov.co+3secretariasenado.gov.co+3.*

 Solicitud: *reducir el umbral mínimo a 5 años o permitir acreditación por experiencia del equipo técnico, y reducir umbrales de experiencia económica para MiPymes al 70-80 %, promoviendo así pluralidad y competitividad.*

 RESPUESTA:

 La experiencia de 10 años es fundamental para garantizar que el oferente tenga la capacidad y la experticia necesarias para cumplir con los requisitos y obligaciones del contrato. Un proveedor con una trayectoria prolongada en el mercado ha demostrado su capacidad para:

 Superar desafíos y problemas: La experiencia prolongada en el sector permite al oferente desarrollar habilidades y estrategias para superar obstáculos y resolver

problemas de manera efectiva.

Desarrollar procesos y procedimientos eficientes: Un proveedor con experiencia prolongada ha tenido la oportunidad de desarrollar y perfeccionar procesos y procedimientos que garantizan la calidad y eficiencia en la prestación de servicios.

Establecer relaciones con proveedores: La experiencia prolongada permite al oferente establecer relaciones sólidas con proveedores, lo que puede ser beneficioso para la ejecución del contrato

Demostrar estabilidad y solvencia: Un proveedor con 10 años de experiencia en el sector ha demostrado su estabilidad y solvencia, lo que reduce el riesgo de incumplimiento o insolvencia durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior no se accede a su solicitud

6. ***Clarificación de presupuesto y disponibilidad presupuestal (CDP).***

Argumento: *Existe una diferencia significativa entre el presupuesto oficial, el saldo por comprometer y los valores referenciados en el estudio de mercado (~$1.8 mm), lo que vulnera los principios de transparencia, planeación y buena fe contractual previstos en la Ley 80 de 1993*

1library.co+11repository.ugc.edu.co+11studocu.com+11.

Solicitud: *aclarar y justificar las variaciones entre el presupuesto, CDP e ítems de mercado, y publicar documentación soporte para que los oferentes presenten propuestas con plena certeza.*

RESPUESTA:

Como se evidencia en el punto “8.1 Análisis del Sector” del estudio previo, en el que se aclara Que del análisis de cotizaciones realizado para la obra total, se evidencio que el presupuesto con el que cuenta la entidad no es suficiente para realizar la obra total proyectada, por lo que se define realizar parcialmente la primera fase, teniendo como actividad principal el diseño y construcción del tanque de almacenamiento en concreto de capacidad de 500m3, de igual manera los ítems relacionados en el análisis de cotizaciones del estudio de mercado en el cual se evidencian las cantidades a realizar de la obra, son únicamente precios techo de referencia; sin embargo, estas cantidades no serán tenidas en cuenta por lo que la evaluación de la oferta económica se realizará por valor unitario con el fin de agotar la totalidad presupuesto disponible.

7. ***Corrección en códigos UNSPSC.***

Argumento: *La clasificación restringida a tres códigos e incorrectamente utilizada (por ejemplo el 92101603) no sigue los lineamientos que recomiendan clasificación por familia UNSPSC y favorece "pliegos sastre" manglar.uninorte.edu.co.*

Solicitud: Permitir códigos a nivel de familia, ampliar a mínimo 7 códigos relevantes, y sustituir el código 92101603 por uno adecuado (e.g., 431915 para prevención de incendios en establecimientos educativos).

RESPUESTA:

No Se accede a la solicitud debido a que el código 431915 no se encuentra relacionado con el proceso.



Segmentos (1) Familias (1) Clases (1) Productos (17)

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Clase
43000000	43190000	43191500	Dispositivos de comunicación personal

8. ***Revisar umbrales de indicadores financieros.***

Argumento: *Los ratios financieros exigidos son excesivos y atentan contra la equidad del proceso.*

Solicitud: *Ajustar a ratios más realistas (liquidez ≥ 2.3; endeudamiento ≤ 0.65; rentabilidad activos ≥ 0.06), manteniendo cobertura de intereses, y abrir criterios financieros alternativos como flujo de caja o historial contractual.*

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que la Entidad en sus procesos de selección pretende garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación, además de garantizar la pluralidad de oferentes y que los participantes cumplan con los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, se realizó una búsqueda de 16 empresas: 11 son del departamento de Risaralda, 2 del vecino departamento del Quindío y las 3 restantes de la ciudad de Bogotá, que puedan ejecutar el objeto del contrato. De esta manera, se puede evidenciar que los indicadores fueron establecidos teniendo en cuenta la realidad del mercado de la región.

Los indicadores financieros se definieron con base en lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3 numerales 3 y 4, Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado, y Capacidad Organizacional – los siguientes

indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, respectivamente, los cuales son verificables en el RUP o en los estados financieros de los proponentes.

Adicionalmente, El primer cuartil fue establecido siguiendo el procedimiento de tallo-hoja recomendado por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación”.

Como se puede evidenciar, la Entidad establece los indicadores siguiendo lo establecido en la normatividad y con base a procedimientos técnicos. En la observación no se presenta el procedimiento mediante el cual se definen los indicadores sugeridos.

De acuerdo a lo anterior, la Entidad considera improcedente la observación y no acata la misma.

9. ***Valorización de experiencia en interventorías ajustadas al presupuesto oficial.***

Argumento: *El hecho de solo solicitar contratos donde “se evidencie la ejecución de actividades que estén directamente relacionadas con las actividades del objeto contractual, las específicas para la primera fase del proceso IDENTIFICADAS EN NUMERAL 2.6 ESPECIFICACIONES TECNICAS “DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y CANTIDAD” a todas luces solo evidencia la falta de desproporcionalidad y criterio objetivo de la entidad:*

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT
1	**SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**		
1,1	**TANQUE DE ALMACENAMIENTO**		
1,1,1	Estudio de Suelos, Diseño y cálculo estructural de tanque enterrado para almacenamiento de agua con capacidad de 500m3 - empleando concreto 4000 PSI - Incluye trámites y obtención licencia de construccion con pago expensas curaduría urbana (NO INCLUYE IVA SOBRE UTILIDAD)	Und	1,00
1,1,2	Construcción de tanque de almacenamiento en concreto 4000 PSI, incluye excavación, trasiego,cargue y retiro de escombros y material sobrante hasta escombrera autorizada por la entidad ambiental responsable. - Placa de contrapiso, muros, tapas y vigas de baja permeabilidad concreto premezclado, cinta PVC, formaletería con acabado no visto, aditivo curador, aditico puente de adherencia, aislante contra terreno en doble capa de polietileno, Corte - figurado y armado de acero de refuerzo	Und	1,00
2	**SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS**		
2,01	Suministro e instalación detectores de humo/temp dIreccionable	Und	1,00
2,02	Suministro e instalación tubería EMT 1"	ml	1,00
2,03	Suministro e instalación tubería EMT 3/4"	ml	1,00
2,04	Suministro e instalación cable FPLP #16 con blindaje	ml	1,00
2,05	Suministro e instalación panel de control tipo IPA4000	Und	1,00
2,06	Suministro e instalación pulsadores manuales	Und	1,00
2,07	Suministro e instalación módulo de control	Und	1,00
2,08	Suministro e instalación anunciador audiovisual	Und	1,00

Solicitud: *Ya que la experiencia es tan específica, también se solicita permitir que se valore la experiencia de interventorías que incluyan similares, aun cuando hayan sido ejecutadas por sumas inferiores al presupuesto oficial, siempre que demuestren capacidad técnica para contratos de esta cuantía.*

Fundamento jurídico.

Estas solicitudes están soportadas en los principios de transparencia, economía, equidad, libre competencia y buena fe contractual del artículo 209 de la Constitución, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. Además, se invoca la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre la responsabilidad de los pliegos incompletos o ambiguos

RESPUESTA:

En concordancia con lo establecido en los estudios previos (páginas 28 a 31) y en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se reitera la importancia de que el proponente acredite, de manera clara y fehaciente, experiencia específica en la ejecución de actividades sustancialmente coincidentes con el objeto del contrato convocado. Particularmente, se exige la demostración de antecedentes contractuales directamente relacionados con las actividades comprendidas en la fase inicial del proceso, conforme a lo detallado en el numeral 2.6 de los estudios previos (páginas 5 y 6), lo cual responde a la necesidad de garantizar condiciones técnicas, jurídicas y operativas que aseguren el cumplimiento eficiente, eficaz y oportuno de las obligaciones contractuales.

En este sentido, la experiencia exigida no puede limitarse a generalidades dentro del amplio espectro de la ingeniería o la obra civil. Por el contrario, se requiere que el proponente haya ejecutado previamente trabajos de naturaleza técnica y funcional análoga a los requeridos en el presente proceso, con un nivel de especialización tal que le permita abordar con suficiencia técnica y conocimiento experto las condiciones particulares del proyecto. Esta exigencia responde al principio de selección objetiva previsto en la normativa vigente, así como al deber de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que impone a las entidades estatales la obligación de estructurar procesos contractuales que propendan por obtener la mayor calidad posible al mejor precio, lo cual necesariamente implica vincular a contratistas que demuestren una idoneidad verificable y especializada.

Adicionalmente, y de manera coherente con los lineamientos de la jurisprudencia del Consejo de Estado en materia de experiencia contractual, se considera que la participación de proponentes que no acrediten experiencia específica en las actividades a desarrollar podría comprometer no solo la calidad del objeto contratado, sino también el cumplimiento del principio de responsabilidad, exponiendo a la entidad a riesgos técnicos, financieros y jurídicos innecesarios. Por

tanto, es imperativo que la entidad adjudique el contrato a un proponente que no solo cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, sino que además evidencie una trayectoria profesional demostrable en procesos análogos, garantizando así un proceso de ejecución ajustado a los más altos estándares de calidad técnica y cumplimiento normativo.

Elaboró: Yeceny Garzón Valencia- Formuladora Proyectos

Revisó componente jurídico: Laura Melissa Patiño- Abogada contratista

Revisó componente técnico: Juan Miguel Guzmán- Arquitecto Infraestructura.

Revisó componente financiero: Andrés Felipe Blanco- Apoyo Financiero